

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 40

Referencia:

Año: 1921

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-05-1921

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NUMERO 9 DE 1920 RELACIONADO CON LA
REGLAMENTACION DE LOS ALMACENES DE DEPOSITO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 03618

Publicada el: 18-05-1921

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuestos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.539

Rollo: 99

Posición: 524

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVIII

PANAMÁ, 18 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 361

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reclamo Marítimo para el Puerto de Fozamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 21, de 6 de Mayo de 1921, recaída a una solicitud del señor Ernesto Hoffman.....	11205
Resolución número 22, de 7 de Mayo de 1921, por la cual se concede un permiso.....	11203
Carta de Naturaleza número 5.....	11203

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 40 de 1921, de 11 de Mayo, por el cual se adiciona el Decreto número 9 de 1920, relacionado con la reglamentación de los Almacenes de Depósito.....	11203
Decreto número 41 de 1921, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	11204

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11204
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11204
Solicitud de registro de marca de comercio.....	11204
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11204
Solicitud de patente de invención.....	11204
Solicitud de patente de invención.....	11205
Solicitud de patente de invención.....	11205

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1920.....	11205
---	-------

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1920..... 11205

Avisos Oficiales..... 11206

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 21

recaída a una solicitud del señor Ernesto Hoffman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, 6 de Mayo de 1921.

El señor Ernesto Hoffman, natural de Ruedenhausen, Estado de Baviera, Alemania, de 41 años de edad, Médico y Cirujano, casado con la señora Mercedes Galindo, con quien tiene una hija nacida en Panamá de nombre Mercedes Paulina, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de este Distrito el día 21 de Febrero del año en curso, y declaraciones rendidas ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por los señores Guillermo Andreve y Víctor Manuel Alvarado, quienes testimonian que es casado; que ha residido en la República durante más de seis años; que su familia reside en esta Capital y que ejerce la profesión de Médico en esta ciudad. Acompaña también copia del registro de su nacimiento con la que comprueba que nació en Ruedenhausen, Alemania, el 5 de Octubre de 1879, y copia de la escritura N° 533, otorgada ante el Notario Primero del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la partida de su matrimonio con la señora Mercedes Galindo.

Examinados como han sido los documentos presentados por el doctor Hoffman, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República. Reunido el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado doctor Ernesto Hoffman.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Mayo 7 de 1921.

Visto el memorial anterior de fecha 6 de los corrientes, dirigido a este Despacho por el señor Enrique Icaza Fábrega, solicitando permiso para aceptar la Cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica que tuvo a bien ofrecerle su Alteza Real

el Infante don Fernando María de Baviera, a nombre de su Majestad el Rey de España,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autoridad que dio al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese el permiso que solicita el señor Enrique Icaza Fábrega para el fin indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA N° 5

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD!

Por cuanto el señor doctor Ernesto Hoffman ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Ruedenhausen, Estado de Baviera Alemania, de 41 años de edad, con más de seis años de residir en el país, Médico y Cirujano y casado con la señora Mercedes Galindo, con quien tiene una hija nacida en esta ciudad de nombre Mercedes Paulina, de 11 años de edad; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá el día 21 de Febrero de 1921;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado doctor Ernesto Hoffman, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 40 DE 1921

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se adiciona el Decreto número 9 de 1920 relacionado con la reglamentación de los Almacenes de Depósito.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha observado que a veces, con pretexto de venderlas para el consumo de las naves que pasan por el canal, se extraen de los Almacenes de Depósito mercancías que no tienen tal objeto sino que se efectúa con ellas una verdadera reexportación;

Que no se ha reglamentado la forma de proceder en las ventas de mercancías que dichos almacenes les hagan a las fuerzas terrestres o navales acantonadas en la Zona del Canal, y que esta falta puede ocasionar abusos por parte de los empleados subalternos que hagan compras sin la autorización de un Jefe u Oficial superior,

DECRETA:

Artículo 19 Desde la fecha del presente Decreto los Inspectores de los Almacenes de Depósito no permitirán la salida de ninguna clase de mercancías destinadas al consumo de barcos que pasen por el Canal, y por consiguiente libres de impuesto, si no se presenta un certificado firmado por el Agente de la Compañía a la cual pertenezca el barco, en el cual se exprese que los efectos están destinados única y exclusivamente al consumo del barco y no para ser reexportados.

Artículo 20 Las ventas que se hagan por los Almacenes de Depósito para el uso o consumo de las fuerzas terrestres o navales de los Estados Unidos estacionadas en la Zona del Canal, deberán ser autorizadas en cada caso por el Jefe de las respectivas fuerzas o por la persona a quien éste designe al efecto o por la autoridad que se convenga con el Gobierno de la República, y sólo con esas órdenes específicas podrán los Inspectores de Almacenes permitir las ventas.

Artículo 30 Desde la fecha del presente Decreto la oficina del Inspector General de los Almacenes de Depósito funcionarán en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 41 DE 1921
(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora María C. de Mojica, Expendidora Oficial de Especies Venales en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica CADUM a favor de la Omega Limited, de Lincoln Works, King H. Henry's Walk, Londres, N. Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas preparadas para utilizarse en medicinas y farmacia y perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones perfumados.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir las variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

CADUM

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra a favor de la «Omega Limited»;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales que la ley requiere;

Cuatro facsimiles de la marca en referencia;

Un clisé.

Panamá, Marzo 15 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Marzo 21 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica registrada en Inglaterra el 6 de Febrero de 1907, a favor de W. A. Ross & Brother Limited, de calle Old Leeds, Liverpool, Inglaterra, bajo el número 267923.

Esta marca de fábrica consiste en la representación de la cabeza y el busto del Great Auk (especie del anser u oca) con las leyendas GREAT AUK'S HEAD y BRAND en su superior e inferior respectivamente.



La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio licores fermentados o espirituosos y se aplica en los envases o envolturas, cajas, etc. de los efectos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces con-

secutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la Shinola Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva SHINOLA

SHINOLA

que usa dicha compañía para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de betún para calzado y cepillos para lustrar y embadurnar calzado.

Se aplica la marca imprimiéndola, estampándola o grabándola sobre los efectos mismos o en los envases que lo contienen, o de cualquiera otra manera conveniente; reservándose los dueños derechos para usarla en todo color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificados en que consta el registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Abril 18 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la Tobacco Products Corporation, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

YANKS

YANKS y que usa para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos de su fabricación.

La marca se aplica a los cigarrillos mismos o por medio de etiquetas impresas en los envases que los contienen, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Abril 21 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Marzo 18 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder junto con mi solicitud del 24 de Enero de 1914, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en una venda triangular con las puntas redondas; se leen en la venda las palabras WILKINSON HEYWOOD & CLARK LIMITED. Dentro del triángulo hay un óvalo y dentro del óvalo aparecen las letras W. H. C. en forma de monograma.



Esta marca de fábrica sirve para distinguir y amparar en el comercio sustancias químicas para utilizarse en manufacturas, fotografía o estudios filosóficos, y anti-corrosivos, y se aplica de modo que se estime conveniente los dueños «Wilkinson Heywood & Clark Limited», de General Building Aldwych, Londres, W. C., Inglaterra. Estos dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca a favor de mis poderdantes;

Comprobante del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la Radio Corporation of America, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de DIEZ (10) años sobre un invento útil y nuevo de propie-